



El CE.CA.T.I NO 138, a través del departamento de vinculación acuerda con la institución denominada:

**DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO
DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CD. CUAUHTÉMOC**

1.- Mantenerse en contacto permanentemente a nivel institucional con el propósito de:

A).-Apoyarse mutuamente y en la medida de las posibilidades en intercambio tecnológico y apoyo técnico.

B).-Compartir las actividades de superación académica como cursos de actualización o capacitación, al personal de la institución en línea directa hijos y esposo(a)

C).-Participar en las actividades en conjunto, de común acuerdo al nivel de cada una de las instituciones que firman este convenio.

D).-Apoyar las actividades de Prácticas y Servicio Social que sean requeridas por alguna de las instituciones que firman este convenio.

E).- Población en desventaja (Discapacidad, indígenas, bajos recursos)

2.-Coadyuvar en actividades de proyección a la comunidad que redunden en beneficio de ambas instituciones.

CLAUSULAS:

I.-El CECATI No. 138 y LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, a través de LA DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO acuerdan que pagará \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N), por curso Presencial y la cantidad de \$150.00 (Ciento Cincuenta pesos 00/100 M.N.), para cursos a Distancia, el alumno pagara \$150.00 (Ciento Cincuenta pesos 00/100 M.N.), en cursos presenciales, incluido expedición de documentos y seguro de vida estudiantil, y la cantidad de 100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.), para cursos a Distancia.

II.-La PRESIDENCIA MUNICIPAL apoyará con promoción y hará un solo depósito por grupo.

El presente acuerdo tendrá una vigencia hasta el 30 de junio de 2023 y podrá renovarse si así conviene a las instituciones firmantes.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 01 de Agosto de 2022.

POR EL CECATI NO. 138



S.E.P.
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS
DE FORMACION PARA EL TRABAJO
CECATI No. 138
CD. CUAUHTÉMOC CHIH.

LIC. JORGE A. LÓPEZ MORALEZ
DIRECTOR DEL CECATI 138

POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL



S.E.M.S
DIRECCIÓN DE FOMENTO
DE PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. CUAUHTÉMOC, CHIH.





ACUERDO ESPECIFICO NO. 02/2022 DERIVADO DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN NÚMERO CC-099/2021/ICAT/DG QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADALBERTO FLORES RIESTRA, EN SUS CARÁCTER DE DIRECTOR DE FOMENTO ECONOMICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ARTURO MORALES REYES, EN SU CÁRACTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ICATECH"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 14 de diciembre de 2021, "EL MUNICIPIO" y "EL ICATECH" suscribieron un Convenio General de Colaboración, en lo sucesivo "El Convenio", cuyo objeto consiste en establecer las bases conforme a las cuales "EL ICATECH" proporcionará capacitación con instructores calificados a "EL MUNICIPIO" en la especialidad que esta última requiera dentro de la curricula de "EL ICATECH", de conformidad con lo establecido en "EL CONVENIO" y los respectivos Acuerdos Específicos.

SEGUNDO.- En la Cláusula Segunda de "EL CONVENIO" se estableció que las partes podrán celebrar Acuerdos Específicos, con la finalidad de establecer el o los cursos que sean solicitados por "EL MUNICIPIO", así como las particularidades de cada uno de los cursos a solicitar, comprometiéndose a realizar un programa conjunto de actividades que les permita cumplir con el objeto del convenio.

TERCERO.- Dada la demanda, "EL MUNICIPIO" ha solicitado la apertura de más cursos para capacitar a sus habitantes. En consecuencia, el presente Acuerdo Específico, forma parte del Convenio General de Colaboración antes mencionado.

Expuestos los antecedentes, las partes están de acuerdo en establecer las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

- I.1. De conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2. Que sus representantes en ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en relación con, la adquisición y arrendamiento de bienes y servicios, así como cuidar su cumplimiento; cuenta entre facultades, con la de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, de comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del municipio, excepto con las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato que se obligue económicamente al municipio; en términos de lo dispuesto por las fracciones XXVII y XXXI del artículo 26 de la Ley, así como las correlativas fracciones.
- I.3. Que está facultado para suscribir el presente instrumento de acuerdo con el Código Municipal, en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios por parte de las direcciones, por lo que le corresponde participar en los convenios y contratos de prestación de servicios y de bienes muebles e inmuebles en los términos de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del estado de Chihuahua.
- I.4. Que el **Lic. Adalberto Flores Riestra**, acredita su personalidad como Director de Fomento Económico, con nombramiento expedido por el C. Elías Humberto Pérez Mendoza, Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, con fecha de 10 de septiembre del 2021 y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento según lo dispuesto en el artículo 74 del Código Municipal del Estado en sus fracciones, I, III y V, así como en la cláusula SEXTA de "EL CONVENIO".
- I.5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en el Edificio Municipal, que se encuentra en Calle Allende No. 15, Colonia Centro, en la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.

II. DECLARA "EL ICATECH" QUE:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 03 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX Y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1, las fracciones V, VI Y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.

II.2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

II.3. Que el **Lic. José Arturo Morales Reyes**, se encuentra investido de facultades suficientes para representar a "EL ICATECH" en su carácter de Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Mtra. María Eugenia Campos Galván, con fecha 28 de septiembre del 2021, y en uso de las facultades contenidas en el artículo 15 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, así como en los artículos 18 y 19 del Estatuto Orgánico del Instituto, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

II.4. Dentro de su objeto, se encuentra también el colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, por ello es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración para impartir capacitación para el trabajo.

II.5. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136 en Chihuahua, Chihuahua.

III. LAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan.

III.2. Que ambas partes están enteradas de las actividades que desempeñan y su afinidad en los objetivos, por lo que en este acto aceptan los compromisos del presente acuerdo.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan sujetar su compromiso al tenor de lo que se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Acuerdo Especifico es el establecimiento de las bases y mecanismos operativos, a través de los cuales se desarrollaran las capacitaciones a los habitantes de "EL MUNICIPIO"

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el objetivo de este instrumento, sea establecer la coordinación entre "EL MUNICIPIO" y "EL ICATECH", para:

1. Llevar a cabo la capacitación con instructores calificados a los habitantes de "EL MUNICIPIO", en la especialidad que esta última requiera.

2. Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este acuerdo, tomando en cuenta las normativas que al efecto deban observarse.

3. Proporcionar los recursos humanos y materiales que se requieran para el logro del objetivo de este acuerdo, así como los recursos financieros, de acuerdo con las condiciones presupuestales de cada una de las partes.

4. Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio, y que sean convenientes para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

TERCERA.- "LAS PARTES" se comprometen a apoyar financieramente de acuerdo a su disponibilidad presupuestal para el cumplimiento del presente instrumento, por lo cual "EL ICATECH" se obliga a proporcionar instructores y las instalaciones de la unidad de capacitación y "EL MUNICIPIO" se compromete a cubrir la cantidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por alumno inscrito en los cursos que a continuación se describen:...

CURSOS	
1.	CORTE Y CONFECCIÓN BÁSICO, INTERMEDIO Y AVANZADO
2.	CORTE DE CABELLO BÁSICO, INTERMEDIO Y AVANZADO

3.	CARPINTERÍA BÁSICO, INTERMEDIO Y AVANZADO
4.	REPOSTERÍA
5.	MANUALIDADES
6.	COCINA INTERNACIONAL
7.	COMIDA SALUDABLE
8.	HUERTOS FAMILIARES
9.	PINTURA AL OLEO
10.	COMPUTACIÓN
11.	APLICACIÓN DE UÑAS, DISEÑO DE UÑAS
12.	COCINA MEXICANA
13.	ELABORACIÓN DE DULCES REGIONALES

CUARTA. - "LAS PARTES" a través del personal específico responsable, facilitarán a "EL MUNICIPIO", así como a los instructores y capacitandos, el acceso a las instalaciones del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua para la realización de la capacitación materia del presente instrumento.

QUINTA. - "LAS PARTES" se comprometen a optimizar con responsabilidad el uso de las instalaciones y equipo que se proporcionen en apoyo a las acciones de este acuerdo.

SEXTA. - "LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Acuerdo, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Asimismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Acuerdo que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "EL MUNICIPIO" y "EL ICATECH", la titularidad de los derechos morales, patrimoniales e intelectuales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

SÉPTIMA. - El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente acuerdo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá

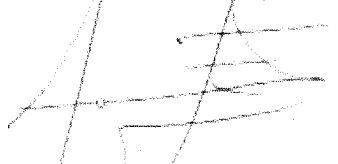
considerarse los patrones solidarios o sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación corresponda.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que la duración del presente acuerdo, será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022, este podrá modificarse o revocarse en cualquier tiempo, bastando únicamente la comunicación por escrito, le dirija la parte interesada a la otra, con una anticipación de por lo menos 30 días naturales, en la inteligencia de que las capacitaciones que estén en ejecución en la fecha de terminación, se seguirán hasta su total terminación.

NOVENA.- Este instrumento, es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hace su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre las partes.


ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMARÁN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2022.

POR "EL MUNICIPIO"




LIC. ADALBERTO FLORES RIESTRA
DIRECTOR DE FOMENTO ECONÓMICO

POR "EL ICATECH"



LIC. JOSÉ ARTURO MORALES
REYES
DIRECTOR GENERAL



LIC. OMAR JACOBO GONZÁLEZ
OCHOA
JEFE DE ACCIÓN MOVIL
CUAUHTÉMOC

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO Y PROHIBEN LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN NÚMERO 004/2017/001/001 QUE OPERARÁN EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 23 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022.



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN NO. CCOL-234-2021-I, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. SERGIO MANCINAS PEÑA EN SU CÁRACTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INADET", Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. LIC. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO MUNICIPAL LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGÓN, LA TESORERA MUNICIPAL M.I. Y L.C. PATRICIA RAMÍREZ CEBALLOS, EL DIRECTOR DE FOMENTO ECONÓMICO LIC. ADALBERTO FLORES RIESTRA, EL OFICIAL MAYOR C.P. HERIBERTO GONZÁLEZ ANDUJO, LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA C. LOURDES MENDOZA RODRÍGUEZ, Y EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE ECONOMÍA C. IGNACIO MALAXECHEVERRÍA GONZÁLEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE "EL INADET" Y "EL MUNICIPIO" SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I.- DECLARA "EL INADET", QUE:

I.1. Mediante Decreto número 187/99 II P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, de fecha 30 de junio de 1999, se promulgó la Ley del Instituto de Entrenamiento en Alta Tecnología y se creó el Instituto de Entrenamiento en Alta Tecnología (INALTEC), como Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con domicilio en la Ciudad de Chihuahua, Chih., posteriormente mediante Decreto número 789/03 IX P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, de fecha 22 de octubre de 2003, se reformó el artículo 1° de la Ley anteriormente mencionada modificando el nombre del organismo público descentralizado al de **Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico (INADET)**, finalmente mediante decreto 407/14 II P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 14 de mayo de 2014 se expide la Ley del Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico.

I.2. De conformidad con lo establecido por el artículo 2 incisos a), c) y k) de la Ley del Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico, el Instituto tiene por objeto: Impartir e impulsar el aprendizaje y la formación para el trabajo en la Entidad, propiciando la mejor calidad y vinculación de dicha formación con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional, proporcionando capacitación avanzada, entrenamiento y certificación en alta tecnología en el Estado de Chihuahua a personas profesionistas, técnicas y obreras para que puedan ingresar al mercado de trabajo como mano de obra altamente calificada, particularmente en todo lo relacionado a máquinas y herramientas y especialmente en la manufactura o elaboración de partes complejas y de precisión, construcción de equipo de alta tecnología, manufactura y reparación de moldes, manufactura de dados de precisión y en el diseño de maquinaria, teniendo la facultad el INADET de expedir diplomas, reconocimientos especiales, y otros



documentos que así se requieren, conforme a las disposiciones aplicables; el establecimiento de Centros de Entrenamiento en Alta Tecnología para su operación en las localidades del Estado de Chihuahua, siempre y cuando la creación de dichas unidades quede debidamente justificada mediante los estudios de factibilidad correspondientes y conforme lo establecido por esta Ley o por los reglamentos y estatutos que en su oportunidad se dicten; y colaborar con los sectores público y privado en la consolidación del desarrollo tecnológico.

I.3. Conforme al artículo 10 fracciones I y XIV de la Ley en mención, es facultad del Director General de ese organismo, entre otras, administrar y representar legalmente al INADET; así como celebrar y otorgar toda clase de actos, contratos, convenios y documentos inherentes al objeto del Organismo.

I.4. El Ing. **Sergio Mancinas Peña**, acredita su personalidad como Director General de conformidad con el nombramiento que le fue expedido el día 13 de septiembre de 2021, por la C. Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, así como el Acta de Toma de Protesta correspondiente, y el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, manifestando en este acto bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

I.5. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes clave **IAD-990630-MK7**.

I.6. Es su deseo celebrar el presente convenio marco de colaboración, con la finalidad de realizar acciones en conjunto con el H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, enfocadas a la capacitación y entrenamiento de mujeres y hombres para impulsarlos a mejorar su calidad de vida, desarrollando habilidades tecnológicas que contribuyan al progreso del Estado de Chihuahua.

I.7. Para todos los efectos a que haya lugar señala como su domicilio legal, el ubicado en **Avenida Central No. 8901**, Parque Industrial Chihuahua Sur C.P. 31385, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO", QUE:

II.1. Por disposición de los artículos 115, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de Orden Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, parte integrante del Estado, y base de su organización Territorial, Política y Administrativa.

II.2. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con los nombramientos expedidos a su favor por el **C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza** **Presidente Municipal del Municipio de Cuauhtémoc**, así como por lo establecido por los artículos 29

CENALTEC
CENTRO NACIONAL DE
EVALUACIÓN TECNOLÓGICA



fracciones II, XII y XXI, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI, y 66 fracción XV, todos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.

II.3. Es de su interés llevar a cabo el presente instrumento, ya que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente convenio, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.

II.4. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes clave **MCU-270101-TK7**.

II.5. Señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en calle **Allende No. 15, zona Centro CP. 31500**, de la Ciudad de Cuauhtémoc, Chih.

II.6. Es su deseo suscribir el presente convenio marco de colaboración con **"EL INADET"**, con el objeto de participar conjuntamente en el desarrollo de actividades enfocadas en la capacitación para el trabajo de jóvenes y adultos en el Municipio de Cuauhtémoc, con la finalidad de fomentar e impulsar el aprendizaje y la formación para el trabajo en la Entidad.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.1. Reconocen las ventajas que puedan resultar de la participación conjunta en beneficio de la población de la ciudad de Cuauhtémoc, Chih., con el desarrollo y cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio y los convenios específicos o anexos técnicos que se deriven del mismo.

III.2. El presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos o anexos técnicos que del mismo deriven, se registrarán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

III.3. Se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen, manifestando su voluntad para suscribir el presente convenio marco de colaboración.

III.4. Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio marco de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es crear un marco de colaboración entre **"LAS PARTES"**, así como sentar las bases y mecanismos para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización del recurso humano, llevando a cabo cursos de capacitación para el trabajo, con el fin de combatir el desempleo e impulsar el espíritu emprendedor de los habitantes



del Municipio de Cuauhtémoc, en el estado de Chihuahua; cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración y/o anexos técnicos derivados del presente instrumento.

SEGUNDA. CURSOS DE CAPACITACIÓN.

Se implementarán cursos proporcionando capacitación avanzada, entrenamiento y certificación en alta tecnología a los capacitandos, para que estos puedan ingresar al mercado de trabajo como mano de obra altamente calificada, los cursos serán impartidos en las instalaciones de la unidad de capacitación CENALTEC Cuauhtémoc, ubicada en Avenida Ingeniería no. 5270, ex colonia Agrícola San Antonio CP. 31510 en la Cd. de Cuauhtémoc, Chih., teléfono 625-591-0723 (www.inadet.com.mx); la información detallada y específica sobre cada curso se definirá y quedará plasmada en convenios específicos de colaboración y/o anexos técnicos.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN Y/O ANEXOS TÉCNICOS.

Para la ejecución del objeto señalado en la cláusula primera del presente instrumento, "LAS PARTES" celebrarán convenios específicos de colaboración y/o anexos técnicos en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los objetivos, calendarios de actividades y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables de seguimiento, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas, costo de los cursos, calendario de pagos, así como todos los documentos y aspectos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines, los propósitos y los alcances de cada uno de los proyectos mencionados; dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuentan con la facultad de comprometer y representar a "LAS PARTES", así como por los encargados de la verificación del Convenio.

Los convenios específicos y/o anexos técnicos derivados de este instrumento deberán precisar, entre otras formas, lo siguiente:

1. Objetivo(s) y nombre del curso de capacitación que se va a desarrollar.
2. Número de beneficiarios y/o alumnos registrados en cada curso.
3. Monto o importe del curso, especificando costo por persona.
4. Duración del curso de capacitación.
5. Lugar donde se desarrollará el curso.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para la realización del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

- A. En todo lo relacionado con la materia del presente Convenio marco de colaboración y en sus convenios específicos y/o anexos técnicos, permitir a los capacitandos, alumnos o beneficiarios el acceso a las instalaciones de la unidad CENALTEC Cuauhtémoc, así como facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de operación, en apego a los reglamentos establecidos por el INADET, esto para dar cumplimiento a las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio.

- B. Coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio.
- C. "EL INADET" proporcionara programas y/o cursos de capacitación, en áreas específicas que demanda la industria a los alumnos y/o beneficiarios.
- D. "EL INADET" expedirá diplomas, reconocimientos especiales, constancias y/o certificados, y otros documentos que así se requieren conforme a las disposiciones aplicables, para los alumnos que hayan cumplido con los criterios de aprobación de los cursos programados.
- E. "EL MUNICIPIO" aportará a "EL INADET" los recursos económicos por concepto de pago por cada curso, por cada alumno y/o beneficiario inscrito, dicha cantidad será plasmada y se especificara en los convenios específicos y/o anexos técnicos.
- F. "EL MUNICIPIO" apoyara a "EL INADET" para recabar y recibir la documentación requerida para cada uno de los cursos, ya que es necesaria para la expedición de la constancia, diploma o certificado, siendo dicha documentación la siguiente:
- Copia simple del R.F.C.
 - Copia simple de la CURP.
 - Copia simple de una identificación oficial con fotografía.

*La falta de alguno de estos documentos hará imposible la entrega del certificado al alumno, mismos que tendrán que estar a disposición de "EL INADET" cuando este así los solicite.

QUINTA. ENCARGADOS DE LA VERIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Para el conveniente desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" designarán como encargados de la verificación y seguimiento del Convenio a las siguientes personas:

- 1) Por "EL INADET": Lic. Lizet Alejandra Echavarría Delgado - Dirección de Vinculación del INADET.
- 2) Por "EL MUNICIPIO": Lic. Adalberto Flores Riestra - Dirección de Fomento Económico de Cuauhtémoc.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades, además tendrán las siguientes atribuciones:

- A. Reunirse por lo menos una vez al año para analizar el desarrollo del presente instrumento, y de los convenios específicos de colaboración y/o anexos técnicos que al efecto se hayan celebrado.
- B. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración y/o anexos técnicos en el marco del presente instrumento.

- C. Conservar la comunicación entre **"LAS PARTES"**, para la adecuada realización de las actividades conjuntas.

SEXTA. RESPONSABLES INSTITUCIONALES.

Quienes suscriben el presente instrumento o aquellos que los sustituyan en sus funciones o cargo serán los responsables institucionales, por medio de los cuales deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO Y/O DE FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, acordándose que al desaparecer éstas, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a no revelar, ni divulgar la información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso, ya sea de forma escrita, oral, y digital; directa o indirectamente y se comprometen a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

NOVENA. RELACIONES LABORALES.

Queda entendido que el personal que cada una de **"LAS PARTES"** asigne para colaborar en la realización de las actividades materia del presente Convenio, mantendrá su relación y estará bajo la dirección y dependencia de aquella que lo haya contratado, por lo que no existen relaciones de carácter laboral con la otra parte, y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto. Cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto como único patrón, ya que no existe relación laboral entre ambas partes.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, sin causa justificada y sin responsabilidad de ninguna especie, debiendo notificarlo por escrito a la otra parte con treinta (30) días naturales de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración y/o anexos técnicos que sobre el particular hayan suscrito **"LAS PARTES"**, y que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” convienen que en caso de incumplimiento de alguno de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio por cualquiera de “LAS PARTES”, se podrá optar por declarar su rescisión, misma que operará en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial que autorice o ratifique la rescisión del Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por “LAS PARTES” debiendo dejar constancia por escrito, obligándose a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que estas modificaciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“LAS PARTES” no podrán ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

El presente instrumento comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma por ambas partes, es decir, el día viernes veintiséis (26) del mes de noviembre del año 2021, finalizando el día treinta (30) del mes de septiembre del año 2024, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si “LAS PARTES” así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración y/o anexos técnicos que sobre el particular suscriban “LAS PARTES”, por lo que de concluir la vigencia de este Convenio Marco de Colaboración, no se afectará aquella señalada en los convenios específicos de colaboración y/o anexos técnicos.

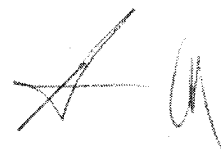
DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda duda en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, forma y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por ambas partes. En caso de controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los H. Tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih., por tanto renuncian al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios actuales o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, ES SU VOLUNTAD CELEBRARLO Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.



CENALTEC
CENTRO NACIONAL DE
TRANSACCIONES ELECTRONICAS





POR "EL INADET":

POR "EL MUNICIPIO":


ING. SERGIO MANCINAS PEÑA.
DIRECTOR GENERAL.


LIC. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC Y/O "EL MUNICIPIO" ASISTIDO POR:


LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGÓN.
SECRETARIO MUNICIPAL.


M.I. Y L.C. PATRICIA RAMÍREZ CEBALLOS.
TESORERA MUNICIPAL.


LIC. ADALBERTO FLORES RIESTRA.
DIRECTOR DE FOMENTO ECONÓMICO.


C.P. HERIBERTO GONZÁLEZ ANDUJO.
OFICIAL MAYOR.


C. LOURDES MENDOZA RODRÍGUEZ.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE
HACIENDA.


C. IGNACIO MALAXECHEVERRÍA GONZÁLEZ.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE
ECONOMÍA.

TESTIGOS:


LIC. LIZET ALEJANDRA ECHAVARRÍA DELGADO.
DIRECTORA DE VINCULACIÓN DEL INADET.


ING. JOSÉ MIGUEL CHAVIRA PÉREZ.
JEFE DE VINCULACIÓN DE LA ACCIÓN MÓVIL
CENALTEC CUAUHTÉMOC.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 8/8, FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO (INADET), Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

